

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 280

RAD. 2023-00018-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a lo manifestado por la profesional especializada Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Tuluá (V), en este proceso Verbal Sumario de Permiso para Salir del país de la niña A.M.M., propuesto por la señora MARIA VERONICA MORALES CARVAJAL, en contra del señor JAIDER MANZANO LOAIZA, de la imposibilidad de la realizar la valoración psicológica a la mencionada niña, y considerando para el despacho la necesidad de la prueba decretada de oficio en providencia No. 438 del 28 de abril de 2023 y teniendo en cuenta que la asistente social del Juzgado no es profesional en psicología, además que en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el Juzgado, no se encuentran inscriptos profesionales en psicología, habrá de comisionar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal de Buga (V), para que por intermedio del área del psicología, se sirvan colaborar en la realización de la valoración psicológica a la niña A.M.M.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el pronunciamiento realizado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Tuluá (V), en relación a la imposibilidad de realizar la valoración Psicológica a la niña A.M.M., que se había decretado de oficio.

2°.) SOLICITAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. Centro Zonal de esta ciudad, para que por intermedio del área de psicología, se sirvan realizar la valoración psicológica a la niña A.M.M., por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>103</u> HOY, <u>07 JUNIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757b488327942315d78d0cb1e77a7e234098c108b862c62431f6f86c02824695**

Documento generado en 06/06/2023 02:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>